



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

O.M. N° 127/06

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 127/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nro. 2495, ingresa a la Comisión Económica y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0592/06, remitida por el Alcalde Municipal a.i. de Sucre, al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA U.M.R.P.S.F.X.CH.**, para la Ejecución del Proyecto: **"DOTACIÓN DE RESTOS OSEOS ABANDONADOS"**.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, tiene como una de sus finalidades el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas de la población, promover y dinamizar el desarrollo humano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, creando y facilitando condiciones de bienestar social y material de la comunidad, conforme establece el Art. 5° de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

Que, en el marco de este alcance, el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal Nro. 063/91 aprobó el Reglamento General del Cementerios, cuyo instrumento regula las inhumaciones, exhumaciones, traslado, añadiduras, reducción e incineración, depósitos entre otros.

Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:

- El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- La **U.M.R.P.S.X.CH**, representada por el Ing. PhD. Iván Arciénega Collazos, en su condición de Vicerrector de la Universidad.

Que, debido al crecimiento vegetativo de la población y los decesos acaecidos por diferentes circunstancias, se han incrementado las inhumaciones de cadáveres en el Cementerio General, existiendo una sobre demanda en el flujo espacial y funcional en la infraestructura.

Que, es necesario otorgar estos restos óseos a la U.M.R.P.S.X.CH, con fines investigativos y de estudios.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE se compromete a:

- Otorgar en la vía de excepción restos óseos abandonados, que habiendo vencido los plazos para su permanencia en el cementerio general, no han sido reclamados por familiares, considerándose los mismos como abandonados, debiendo otorgarse a favor de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, con fines investigativos y de estudios.
- Para dicho efecto, la Administración del Cementerio General deberá certificar sobre la disponibilidad de restos ausentes de reclamos de familiares por un plazo transcurrido de 10 años.

Que, la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, se compromete a:

- Podrá requerir restos óseos, de acuerdo a los alcances de Convenio, con fines investigativos y de estudio.

Que, la Ordenanza Municipal Nro. 048/94 en su Art. 2°, modifica el Art. 33° del Reglamento General de Cementerios y dice: **"Vencido el plazo de ocupación de una sepultura, al no existir reclamo de los restos existentes en ella, se procederá a la exhumación y traslado de los restos a depósito, otorgándose un plazo de 180 días para la regularización de los montos adeudados."**



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pasado este plazo, serán depositados los restos en el área común o se procederá a su incineración, sin responsabilidad alguna para la Administración del Cementerio".

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los Contratos y Convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

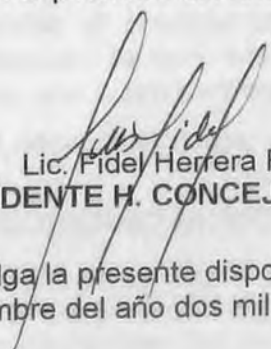
POR TANTO:

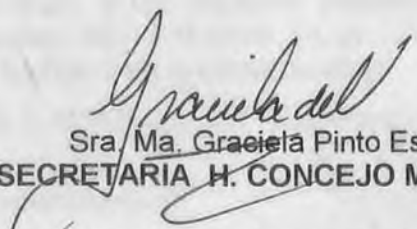
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

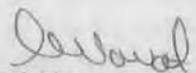
- Art.1°** Otorgar en la vía de excepción, restos óseos abandonados, que habiendo vencido los plazos para su permanencia en el Cementerio General, no han sido reclamados por familiares, considerándose los mismos como abandonados. Debiendo otorgarse a favor de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, con fines investigativos y de estudios. Todo conforme previene el Art.2° de la Ordenanza Municipal Nro. 048/94, modificatorio del Art.33° del Reglamento General de Cementerios, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 063/91.
- Art.2°** La disponibilidad de los restos óseos del Cementerio General, como la ausencia de reclamo por los familiares en el marco del Art.1° de la presente Ordenanza Municipal, deberá ser acreditada por una certificación expresa por la Administración del Cementerio General de Sucre.
- Art.3°** La Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, Tiene la responsabilidad de establecer las condiciones de higiene para el manipuleo y preparación de los restos óseos, otorgados por la Administración del Cementerio General.
- Art.4°** La Universidad tiene la responsabilidad de utilizar los restos óseos otorgados, con fines de investigación y de estudios, no pudiendo dar un uso diferente y de comprobarse se dará por resuelto el convenio suscrito.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil seis.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 07 días del mes de septiembre del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE